Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Referencia: Proceso verbal No. 200013103003-2021-00282-00
Demandante: JUAN CARLOS ARANGO HERNÁNDEZ
Demandados: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Asunto: Excepción previa de falta de competencia

Respetados señores,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, mediante el presente escrito, procedo a presentar **EXCEPCIÓN PREVIA** de falta competencia en los siguientes términos.

I. EXCEPCIÓN PREVIA:

En atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso, presento excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA.

II. COMPROBACIÓN DE LA EXCEPCIÓN PREVIA.

De conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 28 del Código General del Proceso, para los procesos contenciosos, será competente el domicilio del demandado:

> *"Artículo 28: La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*
>
> *1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.*
>
> *(…)*
>
> *5. En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.*
>
> *(…)"*

Visto lo anterior, en concordancia con el certificado de existencia y representación legal que se anexó por el mismo demandante, es claro que el domicilio principal del demandado ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. es en la ciudad de Bogotá D.C. y no Valledupar.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 116 # 7 - 15 Of 1201 Ed Cusezar
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones.co@zurich.com
Teléfono comercial 1:	3190730
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Por otro lado, el artículo 1646 del Código Civil establece que el pago, en caso de no haberse estipulado el lugar para hacerlo, debe realizarse en el domicilio del deudor.

> "*Artículo 1646:* ***Si no se ha estipulado lugar para el pago****, y se trata de un cuerpo cierto, se hará el pago en el lugar en que dicho cuerpo existía al tiempo de constituirse la obligación.*
>
> ***Pero si se trata de otra cosa, se hará el pago en el domicilio del deudor.***"

En este caso, en ningún lugar de la carátula de la póliza que se pretende afectar, ni de su condicionado, se indica el lugar del pago de la obligación, por lo tanto, se deberá tomar el del domicilio del deudor, para este caso, el de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., esto es, la ciudad de Bogotá D.C.

Así las cosas, es evidente que el presente proceso no corresponde a la competencia territorial de los Juzgado Civiles del Circuito de Valledupar, sino a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C.

III. SOLICITUD. -

Conforme a lo expuesto y con fundamento en el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito se decrete la falta de competencia territorial del presente proceso y sea remitido a los jueces civiles del circuito de Bogotá D.C.

Como pruebas de la excepción previa adjunto a la contestación encontrará el certificado de existencia y representación legal de mi representa.

IV. NOTIFICACIONES. -

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatria en la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico notificaciones.co@zurich.com

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su despacho, en Calle 78 No. 9 – 57 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C. y al canal digital litigios@medinaabogados.co

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS
C.C. 79.795.035de Bogotá D.C.
T.P. 108.945 del C.S. de la J.
(GM/GC)